



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 17 de junio de 2024

### VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2023-GM-MDJLBYR, Antecedentes y descargos;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, señala que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias. El Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815, se aplica en los supuestos no previstos en la presente norma. (...) Queda prohibida la aplicación simultánea del régimen disciplinario establecido en la presente Ley y la Ley del Código de Ética de la Función Pública o su Reglamento, para una misma conducta infractora, en el mismo procedimiento administrativo disciplinario. (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, que ha entrado en vigencia desde el 14 de setiembre de 2014, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme lo señalado en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Directiva del Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, numeral 15.1. El PAD se inicia con la notificación al servidor o ex servidor civil del **documento que contiene la imputación de cargos o inicio del PAD emitido por el Órgano Instructor**. Dicho documento debe contener los cargos que se le imputan y los documentos en que se sustenta, entre otros. (...).

Que el numeral 14.1, artículo 14, del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto y se procede a su enmienda por la propia autoridad emisora. Asimismo, el numeral 14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-2023-GM-MDJLBYR de fecha 15 de diciembre del 2023, la misma que fue notificada el pasado 22 de diciembre del 2023, sin los antecedentes que dieron inicio al inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que se procede a la enmienda de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la normativa de SERVIR ley 30057 del Servicio Civil.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. -ENMENDAR** de oficio la Resolución de Gerencia Municipal N°196-2023-GM-MDJLBYR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, notificar los antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Conservar el acto contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°196-2023-GM-MDJLBYR en todos los extremos.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y antecedentes que dieron lugar al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a los ex servidores Juan José Llerena Sierra en su domicilio Calle Zamacola N°426, Dpto702, Distrito de Yanahuara, Jordy Santa Cruz Cárdenas en Los Topacios N°502, Distrito de Cercado.

**ARTÍCULO CUARTO. –REMITASE** los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, todo ello de acuerdo a ley y a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR** la presente Resolución en los medios tecnológicos y virtuales oficiales de la Entidad; así como, en el portal institucional de la Entidad <https://www.munibustamante.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Abg. Renato Paredes Velasco  
GERENTE MUNICIPAL

Cc: Arch.  
Adm.  
ORH.  
OTICYS

Código: 474014-514668